

las prácticas exteriores de la Religión! ¡Y si por el canal de la instrucción se introducen á los corazones las semillas del libertinage, y á los entendimientos los renuevos de la independéncia! ¡Y si con lecciones péfidas se hace de la escuela de las Letras la del error, de la rebelion, y de la impiedad! ¡Y si con punibles ejemplos se borra en almas demasiado dóciles el carácter del pudor! ¡Si Maestros perversos se hacen preceptores de la mentira, corruptores de la inocencia, fautores y cómplices del desorden! ¿Qué habrán ganado entonces las costumbres, la juventud, las familias, el Estado, y el interés público? Nosotros proponemos nuestros temores; ¡ojalá no puedan otros justificarlos! (*)

Terminemos la Apología del Instituto. Ya lo hemos lavado de todas las manchas, que se le suponían, respecto del interés de Dios. Acabamos de mostrar la justicia que debe hacerse de parte del interés público. Réstanos disculparlo de los cargos con que se le

(*) „Vosotros con el tiempo, así escribía Federico á D' Alembert, sentireis en Francia el efecto de la expulsión de los Jesuitas, y el daño inmediatamente lo sentirá la educación de la juventud. Esta expulsión os causará tanto mayor mal, porque vuestra literatura está ya en su declinación, y porque entre cien obras que se publican, con dificultad se encuentra una mediana.”—Por el lado de la piedad ha hecho mas falta la educación Jesuitica. Aquellos colegios, dice un Luterano, que bajo la dirección de la Compañía produjeron á los Bossuet, á los Justo Lipsios, á los Fenelones, á los Corneilles, etc., vomitaron despues de su supresion á los Robespierres, Desmoulins, Fréron y otros mil demagogos... ¡parecerá extraño en vista de esto, que los gobiernos cultos y libres, protejan hoy á los Jesuitas, por mas que rabien los filósofos?—T.

reconviene relativamente al interés particular. Conforme á la Religión en lo que hace por Dios, y á la Política en lo que obra por el Público: ¿habia de ser contrario á la Razon en lo que ordena á los mismos que lo abrazan?

CAPITULO XXIII.

Hasta qué grado, y por qué medios procura el Instituto el interés particular.

TODA Sociedad que se consagra al interés público, busca al mismo tiempo su interés personal. Ella es en el orden civil lo que son en el físico aquellos vastos Cuerpos, que á un mismo tiempo tienen un movimiento comun conforme á la conservación del universo, y otro particular á su propia conservación. Este es el voto de la naturaleza, que no es permitido desconocer, ni posible sofocar. Sin embargo, el impulso de la naturaleza avanzaria demasiado, si no lo dirigiese la razon. A esta última, pues, pertenece señalar el fin á donde ha de caminar el interés particular, y los límites en que debe detenerse. Este fin invariable, estos límites eternos, son lo honesto. ¿A esto se dirige el interés particular que se propone el Instituto? Para comprender bien el objeto, analicémoslo. La inspección simultánea del todo, puede dejar dudas al mas perspicaz; la inspección sucesiva de las partes no debe dejarlas sino á un ciego.

Por el interés particular que se propone el Institu-

to, nosotros entendemos, segun este, el interés de su conservacion (115); ó lo que es lo mismo.

El interés de la union que debe mantenerse, para que una Sociedad no degenera en anarquia: ¿qué cosa mas esencial?

El interés de la disciplina que conviene observar, para que las leyes buenas no sean inútiles, ó no dominen abusos perniciosos: ¿qué cosa mas indispensable?

El interés de la reputacion que se debe atender, para no destruir queriendo edificar: ¿qué cosa mas necesaria?

El interés de la libertad que conviene tener, para no padecer vejacion en el ejercicio de las funciones: ¿qué cosa mas legitima?

El interés de la moderacion que debe guardarse, para seguir aquel medio prudente, que es en todo el verdadero lugar de las virtudes: ¿qué cosa mas conveniente? (116)

Ahora bien: ¿lo que es conveniente, legitimo, necesario, indispensable y esencial, puede dejar de ser honesto? Luego el interés particular que el Instituto se propone, tiene por fin lo honesto. ¿Mas se limita á solo esto? ¿Los medios que elige para llegar á él, son todos tan loables como el mismo fin? Antes de apreciarlos por menor, expongamoslos en general.

El fin era conservar la union: para eso es la unidad del Gefe, que produce la union de los corazones,

y la uniformidad de Doctrina, que origina la de los entendimientos (117).

Se trataba de hacer observar la disciplina: para eso sirven las denuncias recíprocas, que precaven las faltas grandes, descubriendo las pequeñas (118).

Se queria mirar por la reputacion: para eso es la cuenta de conciencia, la cual hace conocer la calidad de cada individuo, y para qué empleo es propio (119); y tambien esta no reciprocidad de compromiso, que ligue á la Compañia á los que pueden servirla, y separe á los que no sirven sino de deshonrarla (120).

Se pretendia tener la libertad necesaria para desempeñar sus ministerios: para eso es la proteccion de los Príncipes, que disminuye los obstáculos, y los privilegios, que multiplican los medios (121).

Se intentaba, en fin, guardar la moderacion, y seguir en todo un justo medio: para eso son las interpretaciones de ciertas reglas demasiado indecisas, y la modificacion de otras de bastante extension (122).

De todos estos medios, no hay ninguno que no apruebe la razon; mas tampoco alguno que no condene el Odio, ó no halle el secreto de hacer condenar, por el retrato infiel que ha forjado de ellos. Debajo del pincel de esta Furia, la unidad del Gefe se trasforma en despotismo, la uniformidad de doctrina, en esclavitud del entendimiento, las denuncias recíprocas y fraternas, en espionage, la cuenta de con-

ciencia, en inquisicion, la no reciprocidad de compromiso, en violacion de contrato, la proteccion de los Príncipes y los privilegios, en intrigas y en usurpaciones odiosas, la interpretacion y modificacion de algunas reglas poco esenciales, en contradicciones que las destruyen todas.

A retratos los mas quiméricos, substituyamos los mas reales. Empecemos por el del General de la Compañia: para pintarlo á lo natural, pintémoslo segun el Instituto; mostremos que ninguna cosa representa en él este despotismo, bajo cuyos rasgos se ha presentado injustamente en los Tribunales, y ultrajado indignamente á los ojos de la Francia.

CAPITULO XXIV.

Del Despotismo del General.

LA Obediencia que los Jesuitas deben á su General, es la misma que la que dán á sus Superiores ordinarios. Ella se deriva de la misma fuente, es decir, del voto que han hecho: ella mira al mismo fin, esto es, al cumplimiento de los deberes, y conservacion de la subordinacion: ella debe tener el mismo carácter de perfeccion religiosa, es á saber, inmolar la voluntad toda entera, ser ciega de algun modo, extenderse á toda suerte de objetos, y poner á Jesucristo en lugar del Superior.

Ya hemos hecho ver las ventajas y aun la necesidad

de semejante obediencia (*), y tambien vindicado de las injurias con que se han atrevido á oprimirla (†). Nosotros hemos demostrado: 1.º que no es injuriosa al Ser Supremo, aunque ponga á Jesucristo en lugar del Superior; porque lo hace por espíritu de Religion y segun los consejos del Apóstol: 2.º que no es contraria á la seguridad de los Estados, aunque conforme el Instituto deba extenderse á todos los objetos ordenados por la regla y por la autoridad; porque segun él mismo, debe contenerse en todas las barreras puestas por la Religion y por las Leyes: 3.º que en nada viola los principios de la sana razon, aunque prohiba al parecer todo exámen; porque en la realidad lo manda, cuando es necesario para el acierto de la empresa, y solo lo prohíbe, cuando es nocivo á la prontitud de la ejecucion: 4.º que no vulnera por ninguna parte á la ley natural, aunque sacrifique la vo-

(*) Hemos hecho ver, que la obediencia mas perfecta es necesaria en toda Comunidad; y podriamos añadir, que es aun mas indispensable en la de los Jesuitas. El mismo Instituto dá la razon. La via de la violencia, dice, y el uso de los castigos corporales están desterrados de la Compañia; ¿en qué pues pararia, si se desterrase tambien la prontitud de la obediencia? ¿qué seria de unos Religiosos que no estando contenidos por la fuerza, tampoco lo estuviesen por la regla, ni por la autoridad? *Sublata enim ex Societate obediendi promptitudine, cum praecepti, ut dictum est, poenarumque usus, eo quod signum ipsum satis esse debeat, ordinarius non sit, in promptu nin irum est, quis tandem rerum nostrarum status futurus sit, animo prospicere.* De Obed. Cap. 4. § 8. Vol. II. pág. 297. Así el rigor de la obediencia nace en la Compañia de la suavidad del Gobierno. Esta razon, un poco mas explicada, formaria una Apología de la obediencia, tal cual se prescribe en las Constituciones.

(†) Véase el Capítulo X. pág. 66.